BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 671-2023 CPS-P (91959) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y HERMES MELO SANTAMARIA

Entre los suscritos a saber: **TATIANA PIÑEROS LAVERDE**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.018.503.593 expedida en Bogotá D.C en su calidad de Alcaldesa Local de Ciudad Bolívar (E), según los Decretos Distritales Nos. 109 de 28 de marzo de 2022, 267 de 24 de junio de 2022, 378 del 13 de septiembre de 2022, 424 del 15 de septiembre de 2023 y Acta de Posesión No. 117 del 29 de marzo de 2022, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL FONDO**, por una parte; y, por la otra, **HERMES MELO SANTAMARIA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.525.750, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 671-2023 CPS-P (91959), previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día veintiocho (28) de junio de 2023 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 671-2023 CPS-P (91959), cuyo objeto es: "**PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR JURÍDICAMENTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES REQUERIDAS PARA LA DEPURACIÓN DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE CURSAN EN LA ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**". **2.** Que el valor del contrato se pactó por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($33.660.000)**. **3.** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó por **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hecho que acaeció el día veintinueve (28) de junio de 2023, estableciéndose como fecha de terminación el día veintiocho (28) de diciembre de 2023. **4.** Que el 14 de diciembre de 2023 el presente contrato presento una adición por valor de $5.984.000 y una prorrogar por UN (1) MESES Y TRES (3) DÍAS, con nueva fecha de terminación del día treinta y uno (31) de enero de 2024. **5**. Que en diciembre de 2023, la ordenadora del gasto, remitió formato de solicitud de modificación contractual (prórroga y adición), manifestando que: "*La Alcaldía Local de Ciudad Bolívar amparada en artículo 40 de la ley 80 de 1994 y en desarrollo del proyecto de inversión No. 1987 denominado "IVC eficaz, eficiente y transparente en Ciudad Bolívar", y que contempla en una de sus metas "Realizar acciones de inspección, vigilancia y control.", dispuso suscribir el contrato de prestación de servicios No. 671 de 2023 con HERMES MELO SANTAMARIA, toda vez que la entidad no cuenta con el suficiente personal de planta designado que puedan dar continuidad a las diferentes actividades que son propias de la administración y de las diferentes áreas de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, es fundamental continuar contando con dichos servicios para su normal funcionamiento. Actualmente el área de Gestión Policiva Jurídica de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar cursan 1.216 Actuaciones administrativas, por lo que se requiere la continuidad de la prestación de servicios profesionales de abogado para la continuación y normal desarrollo en la revisión Jurídica y depuración de las Actuaciones Administrativas, debido en la proyección de Actos Administrativos e impulsos procesales de los expedientes que cursan en el Área de Gestión Policiva Jurídica antes de la entrada en vigencia de la Ley 1801 del 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia en las tipologías de Espacio Público, Establecimientos de Comercio - Ley 232 de 1995 y Régimen de Obras y Urbanístico. Aunado a ello, en el marco de las metas concertadas - plan de Gestión de la Secretaría Distrital de Gobierno, para último trimestre del año en curso, se considera importante continuar con los impulsos procesales, proferir los fallos, así como continuar con la revisión y depuración de las Actuaciones Administrativas activas que reposan en el área; por último, continuar con los operativos de inspección, vigilancia y control - IVC referente a temas sensibles en la Localidad de Ciudad Bolívar, los cuales requieren el acompañamiento de los diferentes profesionales jurídicos. Es por esto que resulta fundamental continuar contando con dichos servicios de los profesionales para el normal y correcto funcionamiento del área de gestión policiva jurídica."*. **5.** Que se tramitó en la plataforma SIPSE de la Secretaría de Gobierno, la solicitud de Adición y Prórroga con número 1019016. **6.** *Que conforme al contenido de la Ley 80 de 1993, artículos 14 y 40, las Entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad dando cumplimiento a los fines estatales, en tal sentido y de acuerdo con las consideraciones previamente enunciadas.* ***6.*** *Que el Manual de Contratación de la Secretaría de Distrital*

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 671-2023 CPS-P (91959) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y HERMES MELO SANTAMARIA

de Gobierno, señala en su numeral 16: *"(…) Las modificaciones contractuales son las variaciones que puede tener un contrato durante su ejecución, por acuerdo entre las partes, o unilateralmente de acuerdo con lo contemplado en la Ley 80 de 1993; dichas modificaciones deberán constar por escrito, bien sea en documento suscrito por las partes o mediante acto administrativo. PARÁGRAFO: Bajo ninguna circunstancia se puede cambiar las condiciones iniciales del contrato sin el previo trámite y autorización correspondiente a una solicitud de modificación del contrato, la cual debe estar debidamente justificada por el supervisor y avalada por el contratista y nominador del gasto, en las condiciones de los numerales siguientes, la cual se entiende perfeccionada con la firma de las partes. 16.1 QUIENES PUEDEN SOLICITAR MODIFICACIONES. El que ejerza la supervisión del contrato, podrá solicitar las modificaciones al mismo, efectuando la justificación de acuerdo a las normas y reglamentos establecidos. Para ello ver las instrucciones de modificación contractual dispuesta en intranet. 16.2 CUANDO DEBE PRESENTARSE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN. Ninguna modificación contractual se puede realizar después que el contrato se encuentre vencido, es decir, después de que haya cumplido el plazo de ejecución, ni tampoco se pueden realizar cuando hacen referencia a hechos que se permitieron ejecutar sin que la variación requerida hubiera surtido el respectivo trámite para perfeccionar la modificación (suscripción por las partes). La radicación de la solicitud de modificación junto con sus anexos en la Dirección de Contratación o en el Fondo de Desarrollo Local correspondiente, deberá radicarse con por lo menos tres (3) días hábiles de antelación al vencimiento del contrato o a la fecha en que se requiera la elaboración de la modificación o acusación del evento modificador, sin perjuicio que si la solicitud se presenta por fuera del término establecido no se garantizará que la modificación empiece a regir en la fecha prevista por la dependencia solicitante. Todas las solicitudes de modificación deben realizarse mientras el plazo establecido para la ejecución del contrato se encuentre vigente, y deberán ser cargadas por el Gestor en el aplicativo SIPSE y/o el sistema de información oficial de la Entidad (nivel central) o de manera física (Alcaldías Locales). La Dirección de Contratación o el abogado designado que desempeñe estas funciones o por quien en virtud de una relación contractual le corresponda, dentro del Fondo de Desarrollo Local, NO TRAMITARÁ modificaciones que se encuentren vencidas (…)".* **7.** Que, conforme a lo anterior, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad dando cumplimiento a los fines estatales, en tal sentido y de acuerdo con las consideraciones previamente enunciadas, se hace necesario prorrogar y adicionar el Contrato de Prestación de Servicios No. 671-2023 CPS-P (91959), modificación que se regirá bajo las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - ADICIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 671-2023 CPS-P (91959), en la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS ($10.846.000) M/CTE,** para un valor total del contrato de **CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (50.490.000) M/CTE**, el cual se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2495 del 27 de diciembre de 2023, con cargo al rubro No. O-230-1160-5570-000-00-1987. **CLÁUSULA SEGUNDA – PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 671-2023 CPS-P (91959), por el término de **UN (1) MESES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS,** contados a partir de la fecha de terminación del contrato, con nueva fecha de terminación del día veintiocho (28) de marzo de 2024. **CLÁUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para que el contrato continúe siendo ejecutado, se requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal y de la actualización y modificación por parte del contratista de las garantías establecidas en el contrato principal. **CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA:** Las demás

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 671-2023 CPS-P (91959) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y HERMES MELO SANTAMARIA

cláusulas y condiciones del contrato, se mantienen sin modificación alguna y continúan vigentes para las partes. Para constancia se firma por las partes a través de la plataforma electrónica SECOP II.

Elaboró: Renne Romero Hernandez – Contratista FDLCB
Revisó: Ana Milena Cruz Beltrán – Contratista FDLCB
Revisó: Jairo Armando Ríos Peña – Contratista FDLCB